

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE GERENTE/A DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA PERTENECIENTE AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de las presentes bases regular la selección para la contratación de alta dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección) como GERENTE/A DE FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA, (en adelante Fundación BIOAVANCE)”

El objeto de la Fundación es el siguiente:

Promover, fomentar y desarrollar la investigación y la innovación en Biomedicina y Biotecnología, así como sus aplicaciones, especialmente en lo que se refiere a los avances en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades desde una perspectiva traslacional, global e integradora.

Fines de la Fundación:

En la consecución de este objetivo general, de manera específica la Fundación perseguirá los siguientes fines:

- a) Constituir en Tenerife un foco de referencia nacional e internacional en la investigación e innovación biomédica de excelencia, con una decidida vocación de vertebrar el conocimiento científico y tecnológico con el sector productivo.
- b) Promover la generación de conocimiento acerca de las interacciones entre la especie humana y su entorno, con especial interés en los procesos que puedan derivar en alteraciones nocivas para cualquiera de las partes.
- c) Facilitar la interacción entre los investigadores de Canarias, con objeto de proporcionarles un soporte óptimo en términos estructurales y organizativos que favorezcan el funcionamiento de grupos interdisciplinarios, el establecimiento de sinergias en la solución de problemas biosanitarios, y la gestión de la transferencia de conocimiento y tecnología hacia la sociedad y el sector productivo.
- d) Estimular la incorporación de personal investigador de calidad contrastada a nivel nacional e internacional, colaborando con las diferentes instituciones en el establecimiento de mecanismos dinámicos de contratación.
- e) Fomentar la creación de programas avanzados, capaces de desarrollar investigación básica y aplicada de enfoque traslacional, que aborden de manera eficaz la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades.
- f) Contribuir a la construcción de un espacio educativo especializado, en colaboración con las instituciones académicas y sanitarias correspondientes, dirigido a la formación de profesionales en el campo de la biomedicina y la biotecnología.
- g) Participar en la divulgación del conocimiento científico y tecnológico, potenciando la difusión de la cultura relacionada con la salud en la sociedad canaria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8340108 Código de verificación: c8rLOJGD

Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	
Normativa	Página	1/14
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Actividades:

En el cumplimiento de su objeto y fines, la Fundación podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor, relacionadas, de manera genérica y de forma enunciativa y no limitativa, con las siguientes:

- a) Desarrollo, promoción y difusión de la investigación y la innovación biomédica.
- b) Divulgación del conocimiento sobre las enfermedades prevalentes, la educación sanitaria, así como el mantenimiento y promoción de la salud.
- c) Incentivación de la interacción de los agentes de la investigación con los agentes económicos para promover el desarrollo industrial de actividades de alto valor social y alto valor añadido en el ámbito de la biomedicina y la biotecnología.
- d) Apoyo en la gestión de proyectos de investigación, asesoramiento en el establecimiento de colaboraciones con la industria y protección de la propiedad intelectual e industrial, así como en la gestión de los procesos de transferencia especializada en el sector biosanitario y biotecnológico

El/la Gerente/a tendrá las funciones con carácter general de la ejecución y gestión ordinaria e interna de todas o parte de las competencias y facultades atribuidas al Órgano ejecutivo, recogidas en artículo 15 de los Estatutos reguladores de la citada Fundación que se transcriben a continuación, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores.

“(…)

- a. *Ejecutar las líneas de política de actuación y gestión de la Fundación fijadas por el Patronato y organizar y dirigir en general las actividades de esta entidad.*
- b. *Elaborar anualmente para su aprobación por el Patronato los programas de actividades, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados, las memorias, los presupuestos y liquidaciones de cuentas.*
- c. *Decidir y ejecutar en materia de cobros y ordenación de gastos y pagos de toda clase, solicitud y aceptación de subvenciones, ayudas, exenciones y demás beneficios fiscales que procedan, herencias, donaciones y libramientos en general, aprobación de operaciones de financiación y crédito, y realizar, en suma, por delegación del Patronato, todo acto o negocio jurídico de disposición, inversión y administración, así como el ejercicio de cuantas facultades y acciones se precisen para la defensa, conservación y explotación del patrimonio fundacional, en los términos previstos en el artículo 9.1 de los presentes Estatutos.*
- d. *Redactar y proponer al Patronato para su aprobación, la modificación de los presentes Estatutos.*
- e. *Redactar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación, así como sus modificaciones, y someterlos al Patronato para su aprobación.*
- f. *Nombrar, contratar, supervisar y, en su caso, despedir, por delegación del Patronato, al gerente y al personal técnico, administrativo y auxiliar de la Fundación, así como acordar la contratación de profesionales externos (consultoras, asesorías, gestorías, etc.) al servicio de esta entidad. El nombramiento del gerente deberá ser ratificado por el Patronato.*
- g. *Acordar, por delegación del Patronato, la constitución de comisiones o grupos de trabajo, así como la creación de cuantos órganos se estimen necesarios en interés de la Fundación, en los términos previstos en el artículo 9.1 de estos Estatutos.*

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8340108 Código de verificación: c8rLOJGD

Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14





- h. Acordar los apoderamientos y delegaciones de todas o parte de sus facultades en el gerente de la Fundación, así como en las comisiones o grupos de trabajo cuya creación, en su caso, acuerde, siendo también de su competencia renovar dichos poderes cuando lo considere oportuno.
- i. Proponer al Patronato, para su aprobación, la creación o participación en la creación de sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, la realización de actividades empresariales, la fusión y federación con otra u otras fundaciones, así como la extinción y liquidación de esta entidad, en los términos previstos en estos Estatutos y demás normativa de aplicación.
- j. Proponer al Patronato, para su aprobación, las aportaciones económicas a realizar, tanto por los miembros de la Fundación como por los componentes del Patronato en los que no concurriera la condición de fundadores, si los hubiera.
- k. Interpretar los acuerdos del Patronato y, por delegación de este, la voluntad de los fundadores en los términos previstos en el artículo 9.1 de los presentes Estatutos.
- l. Adoptar, por delegación del Patronato, los acuerdos de formalización de toda clase de relaciones, actos y contratos o convenios a que se refiere el artículo 9.1 de estos Estatutos, siempre que la finalidad perseguida esté en consonancia con los objetivos de la Fundación, o pueda coadyuvar a su consecución.
- m. Ejecutar cuantas otras facultades y competencias le delegue el Patronato y resolver, en suma, sobre cualquier otra cuestión que no estuviera directamente atribuida, por Ley o por estos Estatutos, al máximo órgano de gobierno de la Fundación.(...)”.

Igualmente, El/la Gerente/a tendrá además las funciones que puedan ser delegadas por el Patronato de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos reguladores de la citada Fundación.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Tal y como dispone la base segunda de las que han de regir esta convocatoria, la solicitud deberá presentarse por registro de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, con destino a la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación Bioavance), dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

III.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

Se establece un periodo de prueba de seis (6) meses.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, civil o mercantil y sus principios generales.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8340108 Código de verificación: c8rLOJGD

Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14



No obstante, el contrato estará sujeto a informe previo y preceptivo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

IV- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, y un periodo de prueba de seis meses, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por periodos de dos años, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

V.- RETRIBUCIONES: Las retribuciones del contratado/a serán según el Acuerdo el Consejo de Gobierno Insular las siguientes:

- CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (52.800,00 €) ANUALES, DE LOS CUALES, CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€) SE CORRESPONDEN CON RETRIBUCIONES BÁSICAS Y HASTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00€) CON RETRIBUCIONES VARIABLES VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PREVIAMENTE FIJADOS.

En todo caso, las retribuciones máximas a percibir por el contratado tendrán cobertura en los presupuestos de la entidad y con los límites recogidos en el acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2015, relativo a la "Clasificación de los entes vinculados y dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", que establece como retribuciones máximas aplicables al Auditorio las establecidas para el Grupo III, así como en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la citada Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, por el que se aprueba la "Instrucción relativa a los procesos de selección, contratación y cese de las gerencias y altas direcciones de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Insular", entre otras.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución podrá experimentar el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre que así sea acordado previamente por el Consejo Insular de Gobierno Insular en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la citada Corporación Insular".

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PÚBLICA DE GERENTE/A DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA PERTENECIENTE AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PRIMERA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8340108 Código de verificación: c8rLOJGD

Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14





- d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.
- e) Tener cumplidos 16 años de edad.
- f) Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- g) Titulación exigida: Licenciatura o Grado Universitario en Administración y Dirección de Empresas; Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias Empresariales; Licenciatura o Grado Universitario en Económicas u equivalentes a las anteriores; Licenciatura o Grado Universitario en Derecho, Licenciaturas o Grados Universitarios en la rama científica y/o sanitarias.
- h) Experiencia profesional: Se deberá acreditar una experiencia mínima de CINCO (5) AÑOS en funciones de dirección iguales o de similar naturaleza a las señaladas para el cargo a ocupar.
- i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- j) No haber sido separado, ni sancionado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y Sector Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- k) Los/as aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento derivada de causas físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que acredite la capacidad funcional que requiere el puesto convocado, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

Aquellos/as aspirantes que no cumplan los requisitos o en la documentación aportada hubieran incurrido en falsedad fehaciente serán excluidas del proceso selectivo

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las instancias se dirigirán a la Fundación BIOAVANCE, y deberán presentarse por registro de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, con destino a la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación Bioavance), dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

2.- Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada:

2.1. DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base segunda y el pasaporte y el NIE, así como la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8340108 Código de verificación: c8rLOJGD

Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14



autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. Certificado que refleje el grado de discapacidad para aquellas personas que lo tengan reconocido.

2.3. Su currículum vitae, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

2.4. El título académico exigido (por ambas caras del documento) y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la puesto objeto de la convocatoria.

2.5. Certificados y restante documentación acreditativa de la experiencia profesional en funciones de dirección o de similar naturaleza al puesto ofertado en la presente convocatoria

2.6. Vida laboral actualizada expedida por la Seguridad Social a partir de la fecha de publicación de las bases en la web.

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los participantes, así como de los requisitos alegados por los aspirantes de acceso a la convocatoria deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsas.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De la presente convocatoria y sus bases se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo se publicará íntegramente la convocatoria y las bases en la página web de Fundación BIOAVANCE (www.fundacionbioavance.org).

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión.

Tanto en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en los periódicos y en la página web de la Fundación BIOAVANCE, se deberá especificar fecha exacta de inicio y fin del plazo de presentación de instancias.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de Fundación BIOAVANCE debiendo especificar la fecha exacta de inicio y fin del plazo de reclamación a las listas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. <i>La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion</i>	
Identificador del documento: 8340108	Código de verificación: c8rLOJGD
Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14



CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en la página web de Fundación BIOAVANCE la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la referida relación.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la página web de la Fundación la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

FASE I (P1) Valoración de méritos. (puntuación máxima 40 puntos)

Esta fase no es eliminatoria y se calificará con hasta un máximo de 40 puntos. Esta puntuación será incluida en la calificación final.

A. Se valorarán los estudios empresariales o técnicos de postgrado realizados en centros oficiales, máster universitario oficial u otras titulaciones universitarias en el ámbito de la salud, similares y adicionales a los incluidos en la titulación requerida (hasta un máximo de 6 puntos). (P1a).

- Por poseer titulación universitaria relacionada con el ámbito de salud, se valorará con 2 puntos en este apartado.
- Por Máster Universitario o cursos de postgrado acorde con las actividades de gestión y/o técnicas propias del puesto al que se opta, 2 puntos por cada Máster y 1 punto por cada curso de postgrado, con un máximo de 4 punto en este apartado.

Deberá tenerse en cuenta que en la valoración de titulaciones universitarias similares y adicionales a los incluidos en la titulación requerida, nunca se puntuará la misma titulación exigida como requisito de acceso a la convocatoria.

B. Se valorará cada año adicional a los cinco (5) primeros años de experiencia en puestos similares, de máxima responsabilidad, gerenciales o alta dirección o de gestión, a nivel económico, de inversión y/o técnico y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. (P1b). Cada año adicional puntúa 2 puntos hasta un máximo 12 puntos.

C. Se valorará cada año de experiencia en captación de recursos económicos y en otras fórmulas de financiación en concurrencia competitiva o no competitiva. (P1c). Cada año de experiencia puntúa 2 puntos hasta un máximo 6 puntos.

D. Se valorará cada año de experiencia en el sector las ciencias de la salud. Cada año de experiencia puntúa 2 puntos hasta un máximo 6 puntos. (P1d).

Fase II (P2) Presentación, exposición y defensa de un Proyecto de gestión. (puntuación máxima 60 puntos).

- **Presentación del Proyecto de gestión. Requisitos y contenido.**

Los y las aspirantes deberán presentar un proyecto de gestión de Fundación BIOAVANCE, para el desarrollo de su actividad, al objeto de mostrar sus conocimientos en gestión sanitaria,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8340108 Código de verificación: c8rLOJGD

Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez Fecha: 19/12/2025 12:20:22
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Código Seguro De Verificación	RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/12/2025 13:24:24
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14		



gestión financiera y presupuestaria, dirección de proyectos, gestión de recursos humanos y su capacidad de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hacen posible la consecución por parte de Fundación BIOAVANCE de las misiones y los objetivos que tiene encomendados.

Para la elaboración de este proyecto los aspirantes podrán utilizar la información publicada en la página Web de Fundación BIOAVANCE, del Cabildo Insular de Tenerife o en cualquier otro medio de comunicación y/o difusión

Este proyecto deberá contener las principales acciones que se pondrán en marcha, indicando una planificación estimada de ellas, así como un modelo de seguimiento y evaluación.

El citado Proyecto deberá presentarse por los aspirantes en los DIEZ (10) días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos.

El Proyecto no podrá superar los quince (15) folios de extensión, a doble espacio por una sola cara, letra Arial, tamaño 11. En caso de que el Plan supere dicho número de páginas (15 folios), éstas páginas no serán valoradas

Respecto a los criterios de evaluación, se incluirán, entre otros, en relación a la elaboración del Proyecto, su análisis técnico directivo, su estructuración, solvencia y claridad.

• **Exposición y Defensa del proyecto de gestión**

La exposición no podrá superar los quince (15) minutos de duración. Se pondrá a disposición de los/las aspirantes un ordenador personal, proyector y pantalla.

La defensa, en la que el/la aspirante responderá a las preguntas del Tribunal, no podrá superar los veinte (20) minutos de duración.

Respecto a los criterios de evaluación en cuanto a la Exposición y Defensa del mismo, deberá tenerse presente entre los criterios a indicar, la claridad expositiva, la capacidad para responder de modo motivado a las preguntas que se le formule, y la solvencia y fundamentación de las mismas.

Calificación de la Fase II (P2)

Esta fase 2 se calificará en su conjunto (presentación, exposición y defensa del proyecto), y se calificará entre 0 y 60 puntos, siendo la puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de 60 puntos.

SEXO.- VALORACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Para la valoración de las distintas candidaturas y a fin de contar con una ordenación entre los/as aspirantes de mayor a menor puntuación, se tendrán en cuenta el cumplimiento y puntuación alcanzada en las siguientes fases: La calificación final del proceso de selección (PT) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $PT = (P1(P1a + P1b + P1c + P1d) + P2)$. La puntuación mínima establecida para superar el proceso de selección será de 50 puntos.

En el caso de producirse un empate entre uno o más aspirantes al final del proceso de selección, en la que solo pueda seleccionarse a uno/a de dichos/as aspirantes, aquel se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1º Se computará la nota final hasta 2 decimales.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8340108 Código de verificación: c8rLOJGD

Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14



2º Se tomará la mayor nota en la exposición/defensa de un proyecto de gestión de la empresa

SÉPTIMO.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al del puesto objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará original o fotocopia compulsada de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

En el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de los aspirantes admitidos definitivamente, se deberá presentar la citada documentación.

Asimismo, en el citado plazo, se deberá presentar el Proyecto de Gestión tal y como se regula en la Base Quinta de las presentes Bases.

OCTAVO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará constituido por:

- Un/a Presidente.
- 2 vocales, con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, quien levantará acta de las sesiones y trasladará la propuesta correspondiente al Órgano ejecutivo de la Fundación.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

La propuesta de la comisión de selección deberá ser motivada. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. <i>La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion</i>	
Identificador del documento: 8340108	Código de verificación: c8rLOJGD
Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	
Normativa	Página	9/14
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

NOVENA.- RECLAMACIÓN CONTRA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Contra el resultado del proceso selectivo y contra las actuaciones del órgano de selección que pongan fin al proceso para un aspirante, podrá interponer reclamación ante el mismo órgano de selección en el plazo de cinco (5) días hábiles.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por fundación BIOAVANCE. en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es Fundación BIOAVANCE, calle Santa María Soledad - Edificio ITB Campus Ciencias de la Salud, s/n. 38200 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: info@fundacionbioavance.org.
 2. Finalidad del tratamiento. Fundación BIOAVANCE va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
 3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento y, finalizado el mismo, mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
 4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de Fundación BIOAVANCE en materia de contratación y acceso al empleo.
 5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - A la Fundación BIOAVANCE y al Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios adscritos, Sociedades mercantiles y Fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano; Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
 6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.
- Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. <i>La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion</i>	
Identificador del documento: 8340108	Código de verificación: c8rLOJGD
Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/14



acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD

Fundación BIOAVANCE y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicarán conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DÉCIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO

El/la Gerente/a será designado/a, una vez seleccionado el/la candidata/a por el órgano de selección, debiendo presentar aquél dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda.

La convocatoria podrá ser declarada desierta de manera motivada por el órgano de selección, tanto en los supuestos en los que se constate la ausencia de participantes o cuando éstos no cumplan los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria, como cuando éstos carezcan de la idoneidad mínima requerida en el resultado final o no superen alguna fase eliminatoria de existir éstas.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

En la página web de la Fundación BIOAVANCE se publicará anuncio relativo a este nombramiento.

DÉCIMO TERCERO.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá, el contratado, retribución alguna por ningún concepto.

DÉCIMO CUARTO.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Gerente/a tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. <i>La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion</i>	
Identificador del documento: 8340108	Código de verificación: c8rLOJGD
Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Firmado Por: Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		
Url De Verificación: https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w		
Normativa	Página	11/14
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO QUINTO.- DEDICACIÓN

El/la gerente/a tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excepto la docencia de conformidad a los límites establecidos en la citada ley.

DÉCIMO SEXTO.- OBLIGACIONES

El/la Gerente/a está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por el órgano competente en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DÉCIMO SÉPTIMO.- FALTAS Y SANCIONES

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMO OCTAVO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Gerente/a se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de UN (1) MES, teniendo derecho la empresa en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso mínimo de 15 días.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento de la empresa antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.

- e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- f) Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

DÉCIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y la Fundación BIOAVANCE, como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. <i>La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion</i>	
Identificador del documento: 8340108	Código de verificación: c8rLOJGD
Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	
Normativa	Página	12/14
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VIGÉSIMO.- OTRAS ESTIPULACIONES

El/la Gerente/a no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGÉSIMO PRIMERO.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto, en la siguiente normativa y cualquier otra que le sea de aplicación:

-Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

-La Disposición adicional octava de “Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal” de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, regirá lo establecido en:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

-Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.

-Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

-Acuerdo Plenario de Clasificación de Entes vinculados o dependientes del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno con fecha 31 de julio 2015.

-Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, una vez adoptado y/o publicadas las mismas, podrá interponerse reclamación ante el Patronato de la Fundación, a través de su presidente, en el plazo de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de poder interponer, siempre que

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. <i>La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion</i>	
Identificador del documento: 8340108	Código de verificación: c8rLOJGD
Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	
Normativa	Página	13/14
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tuviera interés legítimo y previa reclamación ante el SEMAC, demanda ante el juzgado de lo social, en los términos y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8340108 Código de verificación: c8rLOJGD

Firmado por: Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/12/2025 12:20:22

Código Seguro De Verificación	RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	19/12/2025 13:24:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RzxU6156pQEW3H6Tuguh9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14

